



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 343, 344, 345, 349, 352, 355 y 364 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

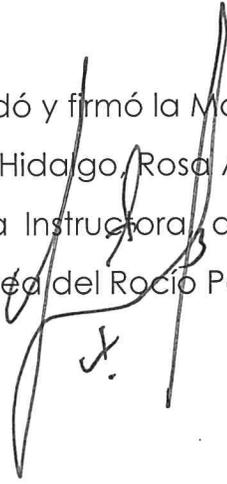
PRIMERO. Derivado de la integral lectura del juicio electoral se advierte que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso artículo 364 fracción V del mismo ordenamiento, se **admite** a trámite el presente medio de impugnación para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción**.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales presentadas por las partes, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza para su valoración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Toda vez que el juicio electoral en que se actúa se encuentra debidamente integrado y no existe trámite pendiente alguno, en consecuencia, **se declara cerrado el periodo de instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Magistrada Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés, quien autentica y **DA FE.**

Handwritten signature of Rosa Amparo Martínez Lechuga, consisting of a large, stylized 'R' and 'M' with a small 'J.' below it.Handwritten signature of Andrea del Rocío Pérez Avilés, consisting of a large, stylized 'A' and 'P' with a small 'A.' below it.